

Proyecto de Comercialización

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

Proyecto de Comercialización

ARAG Familia a su medida

Mediador: 0311033
ELENA BESER DE SEGUROS S.L.

Fecha de Expedición: 20/06/2022 09:26
El presente proyecto tiene una validez de 15 días



Proyecto de Comercialización

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

Mediador:	03-11033 ELENA BESER DE SEGUROS S.L.	
Expedición:	20/06/2022 09:26 (El presente proyecto tiene una validez de 15 días)	Histórico: P001306
Efecto:	20/06/2022	Vencimiento: 19/06/2023
Duración/Forma de Pago: PRORROGABLE/ANUAL		

Detalle de riesgos y cotización	Precio total
Asegurado	41,59

Detalle de riesgos

Asegurado

ARAG Familia a su medida

Artículos: 5.1, 5.3.4, 5.5.1.2

Límite de fianzas: 3.000,00 €

ARAG Familia a su medida

Condiciones generales: modelo 02107 (0219)

934 857 438 / 912 971 170 - Asistencia jurídica telefónica (de 9 a 19 horas, de lunes a viernes)

Art.	Garantías [Combinación: 0075]	Límite máximo gastos
5.1	Asistencia jurídica telefónica	Servicio ARAG
5.3.4	Contratos de seguros	3.000 €
5.5.1.2	Prestaciones sociales	3.000 €

En el supuesto de que un mismo siniestro esté amparado por varias garantías, el límite máximo de Gastos para el conjunto de prestaciones será de 3.000 €.

Cuando a consecuencia de un hecho producido durante la vigencia del presente contrato y garantizado por él mismo, el asegurado decida acudir a la solución de conflictos prevista en la Ley 5/2012, (de 6 de Julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles), ARAG se hará cargo de los gastos que deba soportar el asegurado hasta un máximo de 1.500 euros por siniestro.



Proyecto de Comercialización

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

Detalle de garantías**ARAG Familia a su Medida - Seguro de D.J. familiar**

El asegurado tiene a su disposición Abogados que le informarán telefónicamente y en prevención de cualquier litigio, sobre sus derechos y obligaciones y la forma en que mejor puede defenderlos, en relación a su vida familiar y privada objeto de este seguro. Para recibir esta información el asegurado debe llamar al número de teléfono que le ha facilitado ARAG al formalizarse la póliza.

Si con motivo de la dificultad de la consulta o por la especificidad de la materia objeto de la misma, ARAG considerase conveniente que la información jurídica se facilitara al Asegurado de manera presencial, podrá organizar una entrevista personal con uno de sus abogados para que el asegurado sea asesorado verbalmente.

5.3. Contratos

Para reclamar amistosa o judicialmente en litigios sobre el cumplimiento de los siguientes contratos relativos a bienes y a servicios en los que sea parte un asegurado:

5.3.4. Contratos de SEGUROS que el asegurado tenga concertados o de los que sea beneficiario, en vigor durante el tiempo de validez de este seguro, en relación con su persona en su vida privada, o su vivienda principal o secundaria.

Esta cobertura se refiere tanto al incumplimiento contractual de otras Aseguradoras privadas y del Consorcio de Compensación de Seguros, como a la reclamación por aplicación indebida de los sistemas de bonificaciones o de bonificaciones y recargos por siniestralidad (bonus-malus), e incluye el pago de los honorarios de los peritajes contradictorios previstos en dichos contratos de seguro, en la parte que sea a cargo del asegurado.

El incumplimiento contractual garantizado se produce no sólo por la actuación expresa de la Aseguradora, sino también por la omisión tácita de su obligación de reparar el daño o indemnizar su valor, en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro. En este último supuesto ARAG garantiza también la reclamación, previa justificación documental por el asegurado de haber declarado el siniestro dentro de plazo y haber reclamado, de forma fehaciente y sin resultado satisfactorio, sus daños.

5.5.1. Laboral**5.5.1.2. Prestaciones sociales.**

La defensa de los intereses del asegurado como asalariado, autónomo o pensionista, en litigios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, para reclamar prestaciones sociales y derechos derivados de pensiones de invalidez, viudedad, orfandad y jubilación.

Seguro de Defensa Jurídica

Hoja de información de producto de seguros



ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (DGSFP E0210)

Producto: ARAG FAMILIA A SU MEDIDA

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En prestar al asegurado los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial y en hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el mismo, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo, arbitral o de mediación, derivados de la cobertura del seguro.



¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurados son:

- ✓ . Asistencia Jurídica Telefónica.
- ✓ . Reclamación de daños materiale y corporales.
- ✓ . Reclamación por incumplimiento contractual:
 - ✓ . Compraventa y depósito de bienes muebles.
 - ✓ . Contratos de servicios.
 - ✓ . Contrato de suministros.
 - ✓ . Contrato de seguros.
 - ✓ . Contrato de alquiler como inquilino
- ✓ . Defensa derechos de la vivienda (principal y con sobreprima la vivienda secundaria).
- ✓ . Defensa Laboral y fiscal
- ✓ . Defensa penal.
- ✓ . Defensa sanciones administrativas.
- ✓ . Gastos de peritaje
- ✓ . Servicios jurídicos " on line"

¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ . La suma asegurado para la defensa jurídica es de 3.000€.
- ✓ . Gastos de peritaje: 500€ anuales

¿Qué costes asumimos?

Los principales costes que se asumen:

- ✓ . Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- ✓ . Los honorarios de profesionales intervinientes (abogados, peritos, procuradores)
- ✓ . Gastos notariales y de otorgamiento de poderes
- ✓ . Constitución de fianzas.
- ✓ . Los honorarios y gastos de dictámenes técnico-actuariales, cuando sean necesarios para reclamar una indemnización por algún tipo de invalidez.
- ✓ . Los honorarios y gastos derivados de la tramitación de declaración judicial o notarial de herederos, cuando sea requisito imprescindible para la indemnización de los beneficiarios, en caso de fallecimiento del Asegurado a consecuencia de un siniestro cubierto por este contrato.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ las indemnizaciones y sus intereses, las multas y las sanciones que se le impongan al asegurado.
- ✗ los impuestos y otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ los gastos procedentes de una acumulación o reconvencción judicial referida a materias no comprendidas en las garantías del seguro..



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son las siguientes:

- ! Carencia (Período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura) 3 meses supuestos contractuales.
- ! Mínimo Litigioso (Cantidad mínima para presentar demanda judicial): 60 euros supuestos de reclamación judicial de daños.
- ! Los hechos derivados de huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- ! Los relacionados con litigios sobre la propiedad intelectual o industrial, o con cualquier actividad del asegurado ajena al ámbito de su vida privada y laboral.
- ! Los relacionados con procedimientos judiciales de urbanismo, de concentración parcelaria o de expropiación, así como los que se refieran a la transformación de la vivienda asegurada o a la construcción del inmueble en que la misma esté situada.
- ! los relacionados con vehículos a motor y sus remolques, embarcaciones y aeronaves, propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, salvo previsión diferente.
- ! Los litigios entre las personas aseguradas en este contrato y entre éstas y ARAG.

! Llos derivados de hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la garantía contratada, así como los siniestros que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del seguro, salvo en materia fiscal en que este plazo será de cuatro años.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito de cobertura aplica para los siniestros producidos en territorio español, Andorra y Gibraltár.
- ✓ Se extiende a países de la Unión Europea las garantías de Defensa penal, Reclamación de daños, por incumplimiento contrato compraventa bien mueble, servicios, Derecho de otros seguros



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- . Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- . Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.
- . Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- . Comunicar a ARAG la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- . Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.